DICTAMEN JURÍDICO

Ciudad del Este, 08 de enero del 2024

REF.: PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO N.° 12/2023, de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 02/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE LOS CEDRALES Y NARANJAL"** ID N.° 430.250. ----------

Visto, el Informe presentado por la Secretaría de Obras de la Institución; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N.° 2.051/03 en relación a la necesidad de realizar una prórroga del plazo de ejecución de la obra establecido en el **Contrato N.° 12/2023 de fecha 26 de junio del 2023**, suscripto con la firma *DUNAMIS S.A.* **con RUC N°80051991-4 , representada para el presente acto por el Sr. JORGE DANIEL CARDOZO CASCO con cédula de Identidad N° 3.357.683,** donde refieren que el Contratista ha solicitado la Prórroga del plazo de la ejecución de la obra debido a las inclemencias climáticas presentadas en los últimos meses, octubre, noviembre y diciembre. Sin embargo, cabe resaltar que en los días de lluvias o inclemencias climáticas se tuvo en consideración 3 (tres) días posteriores a la lluvia para otorgar los días de suspensión, debido a que no se pueden realizar los trabajos por el estado en que se encuentra el suelo saturado, aumentando el riesgo de deslizamientos de tierra. Esto puede poner en peligro la seguridad de los trabajadores y comprometer la estabilidad de la construcción, así como afectar la calidad y la durabilidad del pavimento de empedrado.

Así también, es importante mencionar que podría afectar los trabajos de compactación de suelo, puesto que para esto se necesita que el suelo esté con la humedad óptima para garantizar una base sólida para el pavimento de empedrado. Trabajar en condiciones de suelo demasiado húmedo puede comprometer la calidad y la durabilidad de la construcción donde las precipitaciones pluviales fueron recurrentes desde el otorgamiento del Acta de Inicio de la Obra; y abundantes según publicaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología, entre los meses mencionados más arriba según se detalla a continuación:

Nº	MESES	DIAS DE LLUVIA	DÍAS CONCEDIDOS
1	Octubre	4	12
2	Noviembre	13	39
3	Diciembre	13	39
Total		**30**	**90**

Con un total de 90 (noventa) días de precipitaciones. En tales condiciones el contratista no ha podido trabajar en forma continua.

A razón de tal evento el incumplimiento no puede ser atribuible al contratista, ya que se halla debidamente documentado, se ha producido debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la obra adjudicada, donde los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados como prórrogas, ley de Contrataciones Públicas Ley 2051/03 según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/ Aspectos Generales para la Contratación de Obras/ C. PLAZOS/2-Prórroga de los Plazos de Ejecución; La prórroga de lo plazo de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse.

Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogarán los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos así mismo se observa lo establecido en el inciso N.° 04 "En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo sic." ...//, Que, con referencia a la solicitud de ajuste de plazo de la obra, **en 90 días** corridos a más, solicitada por la Secretaría de Obras, y que la misma obedece a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra objeto de la presente Licitación, debido a las abundantes lluvias ocurridas en los últimos meses, según legajo que forma parte de la presente.**; Igualmente, el Decreto N.° 2992/2019 establece su** *Art. 97.- Prórroga. "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas"*

Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Gobernación de Alto Paraná, está facultada a hacer uso de la mencionada atribución, otorgando un desplazamiento del Plazo para Ejecución de la

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

Obra, por **90 (noventa)** días para su conclusión, contados desde el día siguiente de la firma del instrumento contractual y para el efecto, suscribir una Adenda al Contrato N° 12/2023 de fecha 26 de junio del 2023; y por ende la Vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción provisoria y definitiva de las obras sin variaciones.

SALVO MEJOR PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDA, es mi Dictamen.

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná